



## CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE AUTORIZACIÓN DE ENTRADA EN AGUAS MARÍTIMAS ESPAÑOLAS Y DESPACHO DE BUQUES

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente más afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado mediante la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se expone la consulta pública que seguidamente figura.

Con tal fin, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre esta iniciativa sometida a consulta pública hasta el día 20 de noviembre de 2017, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [consultapublica.dgmm@fomento.es](mailto:consultapublica.dgmm@fomento.es)

Sólo serán consideradas las observaciones o consideraciones cuyo remitente esté identificado.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 8 de julio de 2020

De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre el proyecto de real decreto por el que se aprueba el reglamento sobre autorización de entrada en aguas marítimas españolas y despacho de buques.

## **I. ANTECEDENTES DE LA NORMA**

Los antecedentes normativos atinentes al proyecto de reglamento que se pretende acometer constan en:

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM).
- Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima (en adelante, LNM).
- Orden de 18 de enero de 2000 por la que se aprueba el reglamento de despacho de buques

## **II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA**

Actualmente, en el ámbito marítimo se detecta una laguna en lo que, al desarrollo reglamentario de la autorización de entrada de buques en aguas españolas, lo que genera incertidumbre sobre las actuaciones que a este respecto se pueden llevar a cabo. Se pretende poner fin a los atascos detectados en las capitanías en el otorgamiento de despacho de buques, cuya regulación se considera obsoleta y, sobre todo, no adaptada a la Administración electrónica.

## **III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA**

Corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con el artículo 263 del TRLPEMM, apartados a) y c), las competencias relativas a los buques extranjeros cuando se encuentren a aguas españolas y la regulación del despacho de buques.

El seguimiento del tráfico marítimo y el conocimiento de las circunstancias en las que se desarrolla (situaciones o escenarios que pudieran afectar a los buques; viajes que realizan y derrota que siguen; sus condiciones actuales de seguridad; composición y cualificación de sus tripulaciones; riesgos potenciales de las mercancías que transportan; etc.) son factores de importancia capital para la seguridad de las personas, para la seguridad marítima, para la prevención de la contaminación del medio marino y, en definitiva, para la consecución de los objetivos de las políticas de Marina Mercante definidos en la Ley.

#### **IV. OBJETIVOS DE LA NORMA**

El objetivo principal del reglamento previsto es dotar al derecho marítimo sobre seguridad marítima de un texto regulatorio nacional que contemple el régimen de autorización de entrada en aguas españolas de buques y el despacho de buques.

#### **V. POSIBLE SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Teniendo presente que la normativa vigente sobre el despacho de buques, su adecuación a la tesitura actual no ofrece otra posibilidad, para lograr el objetivo enunciado, que elaborar un real decreto que regule con rango adecuado esta materia.

#### **VI. INFORMACIÓN AL CIUDADANO**

Las personas interesadas, físicas o jurídicas, deberán aportar sus datos de identificación y contacto para poder participar en la consulta pública para la elaboración de la norma. No se considerarán aquellas sugerencias u observaciones anónimas o que no guarden relación directa con la solución de los problemas y la consecución de los objetivos que la futura norma persigue.

El plazo para remitir las opiniones a través del portal web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana finalizará el 11 de septiembre de 2020.